

Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 –	Definiciones	2
Cláusula 2 –	Objeto del Acuerdo Marco de Precios	2
Cláusula 3 –	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios	2
Cláusula 4 –	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 5 –	Valor del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 6 –	Acciones de la Entidad Compradora durante el proceso de compra	3
Cláusula 7 –	Acciones de los Proveedores durante el proceso de compra	5
Cláusula 8 –	Precio del SOAT	5
Cláusula 9 –	Actualización del Catálogo	6
Cláusula 10 –	Facturación y pago	6
Cláusula 11 –	Obligaciones de los Proveedores	7
Cláusula 12 –	Obligaciones de las Entidades Compradoras	9
Cláusula 13 –	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	9
Cláusula 14 –	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios	10
Cláusula 15 –	Cesión	10
Cláusula 16 –	Garantías	11
Cláusula 17 –	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	12
Cláusula 18 –	Cláusula penal	13
Cláusula 19 –	Independencia de los Proveedores	13
Cláusula 20 –	Indemnidad	13
Cláusula 21 –	Caso fortuito y fuerza mayor	13
Cláusula 22 –	Confidencialidad	14
Cláusula 23 –	Solución de Controversias	14
Cláusula 24 –	Notificaciones	15
Cláusula 25 –	Supervisión	15
Cláusula 26 –	Documentos	15
Cláusula 27 –	Disponibilidad presupuestal	16
Cláusula 28 –	Lugar de ejecución y domicilio contractual	16
Cláusula 29 –	Firma	16
Anexo 1 -	Definiciones	17
Anexo 2 -	Firma del Acuerdo de Precios	19

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.854, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) Jacinto Alirio Salamanca Bonilla identificado con cédula de ciudadanía número 80.352.186, actuando en nombre y representación de La Previsora S.A Compañía de Seguros, sociedad de economía mixta del Orden Nacional creada mediante escritura pública N° 2146 del 6 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de





Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con el NIT 860.002.400-2; (ii) Natalia Palacio González identificada con cédula de ciudadanía número 43.864.751, actuando en nombre y representación de Seguros Generales Suramericana, S.A sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de Medellín, identificada con el NIT 890.903.407-9; y (iii) Oscar Javier Valero Cañón identificado con cédula de ciudadanía número 79.536.488, actuando en nombre y representación de QBE Seguros S.A, sociedad comercial creada mediante escritura pública N°4510 del 20 de diciembre de 1956 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.002.534-0, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda".
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-058-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores venden el SOAT (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para pago del SOAT.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras el SOAT de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-058-2015.



Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 – del presente documento.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 17 – del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 – Acciones de la Entidad Compradora durante el proceso de compra

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la compra de SOAT y enviarlo a los Proveedores habilitados en el Catálogo mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles.
- (b) La Entidad Compradora debe indicar en su Solicitud de Cotización (i) cantidad de Pólizas (ii) dirección y ciudad de entrega de las Pólizas, (iii) placa asignada de los vehículos y (iv) todos los requisitos necesarios para la expedición de las pólizas. Adicional para vehículos nuevos la factura de compra y para vehículos usados la tarjeta de propiedad del vehículo o lo que disponga la normativa vigente al momento de la Solicitud de Cotización.



Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

- (c) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para expedir las Pólizas de vehículos especiales y debe informar al Proveedor si requiere entregas parciales. La Entidad Compradora y el Proveedor, de común acuerdo, pueden establecer condiciones diferentes para las entregas parciales de las Pólizas. El plazo de entrega total de las Pólizas no podrá superar 15 días hábiles.
- (d) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- (e) La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del evento de Cotización. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de las Pólizas solicitadas. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- (f) En caso de empate, la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio de las Pólizas solicitadas. Si el empate persiste la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor que haya sido presentada primero en el tiempo.
- (g) La Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya ofrecido el menor valor por todas las Pólizas cotizadas.
- (h) La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en ella. El supervisor garantiza que el Proveedor cumpla con la Orden de Compra, y en caso de que exista algún problema, lo comunicará a Colombia Compra Eficiente.
- (i) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

- (j) El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe verificar que el SOAT cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- (k) Pagar en los términos y condiciones aquí previstos el SOAT.

Cláusula 7 – Acciones de los Proveedores durante el proceso de compra

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del evento de Cotización.
- (b) Indicar en la Cotización el precio de las Pólizas y demás gravámenes adicionales señalados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización, en el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente. El precio cotizado de las Pólizas debe contemplar descuentos mayores o iguales que los publicados en el Catálogo para el Proveedor. Los precios cotizados que contemplen descuentos inferiores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo.
- (c) El plazo de entrega de las Pólizas es aquel que se encuentra publicado en el Catálogo para el Proveedor. Si la Entidad Compradora solicita más de 100 Pólizas, el Proveedor puede sumar un (1) día hábil a este plazo. Si la Entidad Compradora solicita más de 500 Pólizas, el Proveedor y la Entidad Compradora pueden acordar un plazo de entrega mayor. El plazo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente a la colocación de la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (d) Garantizar la entrega del SOAT en todo el país en las sedes señaladas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.
- (e) Facturar de conformidad con la Cláusula 10 – del presente documento.
- (f) El Proveedor debe entregar la Póliza según la normativa vigente.

Cláusula 8 – Precio del SOAT

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras las Pólizas del SOAT al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

Si la Entidad Compradora solicita más de una entrega o la entrega debe hacerse en una vigencia diferente a la de la Cotización, el Proveedor entregará el SOAT con la tarifa vigente al momento de la entrega. Para la misma, el Proveedor debe mantener el porcentaje de descuento ofrecido en la Cotización, el cual recaerá sobre la tarifa vigente al momento de la entrega.



Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

Cláusula 9 – Actualización del Catálogo

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el precio del SOAT según los cambios en la normativa del Ramo del SOAT. Colombia Compra Eficiente tiene dos (2) días hábiles para realizar los ajustes que sean notificados por una Compañía de Seguros y que estén regulados en la normativa. Los Proveedores pueden no cotizar los eventos de Cotización que cierren durante los dos (2) días que se estén realizando las actualizaciones en los precios.

Colombia Compra Eficiente está estudiando una fórmula de sostenibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los Acuerdos Marco de Precios y en consecuencia, puede solicitar a los Proveedores un porcentaje del valor de sus ventas. En este caso, Colombia Compra Eficiente comunicará a los Proveedores los resultados de su análisis y su intención de modificar los términos del presente documento.

Cláusula 10 – Facturación y pago

El Proveedor debe facturar las Pólizas efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

La factura en este caso es el SOAT emitido. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por póliza y el valor total de las pólizas entregadas; y (ii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con la normativa aplicable o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. La Entidad Compradora debe enviar al Proveedor un comprobante de pago y de descuentos y retenciones realizados a la factura máximo dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo a las Pólizas entregadas según y cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso.



Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

El valor de los descuentos será del 0,5% del valor de cada póliza retrasada por cada día calendario de retraso en la entrega. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega de las Pólizas fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

Si se generan errores en la expedición porque la Entidad Compradora no envió la información necesaria, el Proveedor debe facturar la reexpedición de una Póliza al precio del mercado y la Entidad Compradora podrá verificar y aceptar este precio.

Cláusula 11 – Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.4 Abstenerse de cotizar con precios que contemplen descuentos inferiores a los publicados en el Catálogo. Los precios cotizados que contemplen descuentos inferiores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo.
- 11.5 Entregar el SOAT en los plazos establecidos en los Documentos del Proceso y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. En caso de que la Póliza pueda ser emitida y entregada por medios electrónicos, el plazo de entrega para todas las regiones será el menor plazo de entrega ofrecido por el Proveedor en la Operación Principal.
- 11.6 Presentar Cotizaciones sobre la totalidad de los vehículos incluidos en la Solicitud de Cotización sin restricción alguna por Tipo de Vehículos, Subtipo, Modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 11.7 Expedir las Pólizas de SOAT para la totalidad de los vehículos incluidos en las Órdenes de Compra sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, Subtipo, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 11.8 Garantizar que la reexpedición y entrega de las Pólizas SOAT no genera costos adicionales para la Entidad Compradora que solicite la reexpedición salvo la tasa RUNT establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando la reexpedición se deba a causas imputables a la Compañía de Seguros la Entidad Compradora se exime del pago de la tasa RUNT.
- 11.9 Cumplir con las Coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al Ramo del SOAT.
- 11.10 Verificar la información de las tarjetas de propiedad o documento que lo sustituya de acuerdo a la normativa del ramo del SOAT, enviado por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización para garantizar la correcta expedición de las Pólizas emitidas bajo el Acuerdo Marco de Precios.



Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

- 11.11 Brindar en caso de ser requerido por alguna Entidad Compradora una asesoría acerca del manejo de Pólizas SOAT.
- 11.12 Permitir a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente la verificación de las especificaciones técnicas del SOAT conforme a lo establecido en los Documentos del Proceso.
- 11.13 Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
- 11.14 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.15 Remitir a la Entidad Compradora como anexo a la factura los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.
- 11.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.17 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.18 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.
- 11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio de las condiciones del Proveedor, bien sea cambios de nombre, razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.20 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.21 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco de Precios; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora vinculada al Acuerdo Marco de Precios pretenda adquirir SOAT por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial.
- 11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24 - .
- 11.24 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.26 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 16 - .
- 11.27 Cumplir con todas las disposiciones de los Documentos del Proceso.
- 11.28 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.29 El Proveedor puede abstenerse de cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor. En caso de que el Proveedor no cotice por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato.



Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

Cláusula 12 – Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 12.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 – Cláusula 10 – del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.7 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco de Precios.
- 12.8 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 – incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.9 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago.
- 12.10 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.11 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.12 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.13 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.14 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.15 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.16 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1. Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 13.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

- 13.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 13.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 13.11. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 14 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por tres (3) años a partir del 1 de enero de 2016, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdos Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

Cláusula 15 – Cesión

Los Proveedores ni los integrantes de un consorcio o unión temporal, pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.

No obstante el Proveedor está facultado para ceder únicamente los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores por las Pólizas entregadas. Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la



Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

prevista en la Cláusula 16 – . Si el Proveedor no entrega esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente lo puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor.

Cláusula 16 – Garantías

Los Proveedores deben presentar garantías de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor y amparo establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 Suficiencia y vigencia de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$1.089.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe incrementar el valor de la cobertura de la garantía de cumplimiento cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en la proporción indicada en la Tabla 2.

Tabla 2 Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía
	Mayor o igual	Menor	
1	\$ 1.089.000.000	\$ 2.178.000.000	\$ 217.800.000
2	\$ 2.178.000.000	\$ 3.267.000.000	\$ 326.700.000
3	\$ 3.267.000.000	\$ 4.356.000.000	\$ 435.600.000
i	$\$ 1.089.000 + (1.089.000 * (i-1))$	$\$ 1.089.000 + (1.089.000 * i)$	10% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 2.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas. Los Proveedores deben ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 2. Colombia Compra Eficiente puede requerirlo por escrito en cualquier momento y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro, el Proveedor deberá ampliar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de tal forma que esta cumpla con lo señalado en las Tabla 1 y Tabla 2.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.




Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

Cláusula 17 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

- 17.1 Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:
- (a) Incumplimiento en las especificaciones técnicas del SOAT descritas en los Documentos del Proceso.
 - (b) Incumplir el plazo de entrega definido en el Catálogo en más de tres (3) días hábiles.
 - (c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso.
 - (d) No cotizar el SOAT en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios.
- 17.2 Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 17.1 del presente documento.
- 17.3 Suspensión temporal del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo hasta por el término de seis (6) meses en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento en el tiempo de Entrega de las Pólizas descrito en los Documentos del Proceso.
 - (b) No cotizar el SOAT en las condiciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios en más de dos (2) eventos de cotización.
- 17.4 Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - (b) Reincidencia de las conductas del numeral 17.2 y 17.3 del presente documento.
 - (c) Otras circunstancias que en consideración de Colombia Compra Eficiente afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 17.1 y 17.2.



Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

Cláusula 18 – Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 – del presente documento con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

Cláusula 22 – Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 22.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 22.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 22.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes y a falta de acuerdo los nombrará la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.



Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero
Cargo:	Subdirector de Negocios
Dirección:	Carrera 7ª # 26-20
Teléfono:	7956600
Correo electrónico:	Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co

La Previsora S.A Compañía de Seguros	
Nombre:	Jacinto Alirio Salamanca Bonilla
Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 57 N° 8B-05 piso 2
Teléfono:	3485757
Correo electrónico:	licitacionestatal@previsora.gov.co

Seguros Generales Suramericana S.A	
Nombre:	Natalia Palacio González
Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 11 N° 93-46 piso 8
Teléfono:	6465057
Correo electrónico:	sforerow@sura.com.co

QBE Seguros S.A	
Nombre:	Oscar Javier Valero Cañón
Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 7 N° 76-35 pisos 7,8 y 9
Teléfono:	3190730
Correo electrónico:	oscar.valero@qbe.com.co

Cláusula 25 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 26 – Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 26.1 Los Estudios y Documentos Previos del 10 de septiembre de 2015.
- 26.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-058-2015 y sus anexos.
- 26.3 Los siguientes Anexos:





Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

- Anexo 1 Definiciones.
- Anexo 2 Firma.

Cláusula 27 – Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

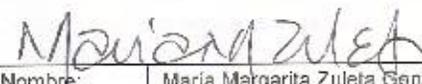
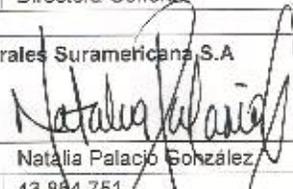
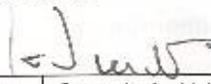
Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 29 – Firma

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco de Precios, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, debe haber coincidencia entre la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2; (iv) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez todos los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de noviembre del 2015

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 		La Previsora S.A Compañía de Seguros 	
Nombre:	Maria Margarita Zuleta González	Nombre:	Jacinto Alirio Salamanca Bonilla
Documento:	39.692.854	Documento:	80.352.186
Cargo:	Directora General	Cargo:	Representante legal
Seguros Generales Suramericana S.A 		QBE Seguros S.A 	
Nombre:	Natalia Palacio González	Nombre:	Oscar Javier Valero Cañón
Documento:	43.864.751	Documento:	79.536.488
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal



Handwritten mark

Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

Anexo 1 - Definiciones

Definiciones	
Accidente de Tránsito	Es el Suceso ocurrido dentro del territorio nacional, en el que se cause daño en la integridad física o mental de una o varias personas, como consecuencia del uso de la vía por al menos un vehículo automotor.
Acuerdo Marco de Precios	Es el instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de las Entidades Estatales que requieren SOAT
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Cobertura	Es el alcance del Riesgo que se desea asegurar.
Compañía de Seguros	Es la empresa que asume la Cobertura del Riesgo, previamente autorizada a operar como tal por la SFC.
Corredor de Seguros	Es la persona que está vinculada con las Compañías de Seguros para la promoción de los servicios que ofrecen a los asegurados o personas que demandan estos servicios.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Daños	Es el costo de indemnizar a quienes sufran lesiones corporales a causa de un Accidente de Tránsito.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la compra del SOAT, publicado en el SECOP II.
FOSYGA	Fondo de Solidaridad y Garantía.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del SOAT al amparo del Acuerdo Marco de Precios en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de SOAT.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el SOAT bajo el Acuerdo Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Póliza	Es el documento contentivo del contrato de seguro.
Prima	Es la remuneración que recibe la Compañía de Seguros por la cobertura del Riesgo amparado por la Póliza.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es la Compañía de Seguros seleccionada como resultado de la licitación pública LP-AMP-058-2015 y que suscribe el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente.
Ramo	Es la clasificación de Riesgos con características o naturaleza semejante reconocidos por la SFC.
Riesgo	Es el suceso incierto, futuro y susceptible de ser valorado. Es la posibilidad de que la persona o bien asegurado sufra el Siniestro previsto en las condiciones de Póliza.
Siniestro	Es la ocurrencia de un suceso amparado por la Póliza de seguro.
SFC	Superintendencia Financiera de Colombia.
SMDLV	Es el salario mínimo diario legal vigente.
SOAT	Seguro obligatorio para los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional que ampara los Daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, incluyendo los vehículos extranjeros que circulan por el territorio nacional y excluyendo




Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

Definiciones	
Solicitud de Cotización	aquellos que se movilizan por vías férreas y la maquinaria agrícola. Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de SOAT.
Subtipo	Es la clasificación dada a un Tipo de Vehículo según su cilindraje o capacidad.
Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco de Precios.
Tipo de Vehículo	Es la clasificación dada a un automotor según su destinación, configuración, y especificación técnica.






Acuerdo Marco de Precios para la compra de SOAT CCE-292-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Seguros Generales Suramericana S.A. y QBE Seguros S.A. [Hoja 1 de 21]

Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios

[Ciudad] , [día] de [mes] de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco de Precios No. "[incluir el número del Acuerdo Marco de Precios]" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de SOAT.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR
Nombre:
Documento:
Cargo:



